



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-MDASA

Alto Selva Alegre, 26 de octubre del 2021.

VISTOS:

El Informe N°091-2021-SGRCYSC-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el Informe N°277-2021-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Informe N°408-2021-SG/MDASA de Secretaría General, el Informe Legal N° 328-2021-GAJ-MDASA de Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días calendario, a partir del viernes 01 de octubre del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID 19.

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19 y establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el mismo que fue modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N°131-2021-PCM, señala, "**Se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, eventos social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas (...)**".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "**Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**".

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "**Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala, "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. **Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento**".



Que, mediante Informe N° 091-2021-SGRCYSC-GDPS/MDASA de fecha 21 de octubre del 2021, la Subgerencia de Registro Civil y Separación Convencional, sugiere que se prohíba el ingreso y atención del Cementerio del distrito de Alto Selva Alegre, para ello señala, "(...) como es de conocimiento que los días 01 y 02 de noviembre de todos los años al celebrar el día de todos los santos, a nuestro cementerio del distrito, acudirán grupos familiares masivamente para visitar a sus seres queridos, y conforme avanza el día la afluencia de público se incrementará, ocasionando gran aglomeración de personas en los ingresos y en respectivas tumbas con familiares (...) La realidad de nuestro cementerio es distinta a la de otros similares de distritos de provincia, por cuanto, es un campo santo abierto, no cuenta con un cerco perimétrico adecuado, por lo que resultaría materialmente imposible controlar los aforos y respetar los protocolos del caso".



Que, mediante Informe N° 277-2021-GDPS/MDASA de fecha 22 de octubre del 2021, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, señala, "(...) *teniendo los antecedentes antes mencionados en líneas arriba, se valida y se remite el presente Informe N° 091-2021-SGRCYSC-GDPS/MDASA para su evaluación; asimismo, se solicita una vez realizada las acciones del caso de acuerdo a su competencia dar viabilidad de la emisión de un Decreto de Alcaldía basado en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM*"; asimismo, señala:



Por lo que se prohíbe el ingreso y atención del Cementerio Municipal del Distrito del Alto Selva Alegre los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del 2021.

Solicito a su despacho se emita un comunicado oficial con la siguiente referencia:

"Agradecemos a todas las personas por su comprensión y recomendamos acudir al campo santo los días previos y posteriores a las fechas antes mencionadas, en los horarios de 08:00 a 16:00 horas del día".

Que, mediante Informe N° 408-2021-SG/MDASA de fecha 25 de octubre del 2021, Secretaría General solicita opinión legal respecto de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

Que, al respecto se debe de mencionar que, la alerta sanitaria a nivel nacional aún sigue vigente, en ese sentido, se debe tomar todas las medidas a fin de evitar aglomeraciones de personas en eventos masivos como desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros.

Que, por otra parte, se debe recordar que, en los cementerios públicos, las Municipalidades Distritales tiene la función de administrar el buen funcionamiento del mismo, así como de implementar las medidas sanitarias que establece el gobierno central a través de las diferentes leyes que se promulgan a consecuencia de la alerta sanitaria nacional.

Que, finalmente, tomando en consideración que en los decretos se resuelven asuntos de interés para el vecindario, corresponde que se emita un Decreto de Alcaldía por el cual se prohíba el ingreso y atención del cementerio del Distrito de Alto Selva Alegre los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del 2021.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, en atención a lo señalado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 328-2021-GAJ-MDASA, opina que corresponde se emita un Decreto de Alcaldía por el cual se prohíba de ingreso y atención del cementerio del Distrito de Alto Selva Alegre los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del 2021; sin perjuicio de lo antes mencionado, se emita un comunicado conforme lo solicitado mediante Informe N° 277-2021-GDPS/MDASA.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el ingreso y atención del cementerio del Distrito de Alto Selva Alegre, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del 2021, ello conforme al Informe N° 277-2021-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

ARTÍCULO SEGUNGO: DISPONER que Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas emita un comunicado que informe a la población de lo estipulado en el Artículo Primero del presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social ejecute las acciones que deriven de la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes en la forma y plazos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE

